

de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto a los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye en su artículo 46, a cada Administración Pública, la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares de documentos es la de facilitar la presentación de los escritos, y esta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, no pueden ser autenticadas, previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello acuerdo:

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, según establece el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el personal funcionario que ocupe los puestos que a continuación son citados, además del comprendido en el Acuerdo de 24 de octubre de 2005, publicado en el BOJA núm. 223, de 15 de noviembre de 2005.

| CÓDIGO   | PUESTO                                  |
|----------|---|
| 11187410 | DP. PRESTACIONES ECONÓMICAS DEPENDENCIA |
| 11178910 | DP. GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INFORMES   |
| 11179110 | DP. SEGUIMIENTO DE LA VALORACIÓN        |
| 11454810 | ASESOR/A TÉCNICO/A                      |

Segundo. De conformidad con lo establecido en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Almería, 2 de febrero de 2009.

El Jefe de Sección de Administración General. Fdo.: Francisco Juan Olivera Moreno.

Almería, 5 de febrero de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 183/08, interpuesto por don Juan Rodríguez Guzmán contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 25.4.06 dictada en el expediente núm. USO 75/05, por la que se deniega la autorización de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, asociada a proyecto de legalización de obras de ampliación en «Bar Casa Juan» en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

2.º Recurso núm. 515/08, interpuesto por don Andrés Portillo Stempel contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la no adjudicación al amparo de lo previsto en el art. 30 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, del puesto de trabajo A.T. Autorizaciones Integradas (Cód. 10756810) convocado mediante anuncio de 20.12.07, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

3.º Recurso núm. 794/08-S.3.ª, interpuesto por ASAJA-Córdoba contra Decreto 429/2008, de 29 de julio, por el que se declaran las zonas de Especial Protección para las Aves «Campiñas de Sevilla» y «Alto Guadiato» (BOJA núm. 173, de fecha 1.9.08), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

4.º Recurso núm. 975/08, interpuesto por doña Juana M.ª Moreno Sánchez y otros contra la desestimación presunta de los recursos de alzada deducidos contra la resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 2.10.07, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Realenga de Almargen a Sierra de Yeguas», en su totalidad, en el término municipal de Campillos (Málaga) (VP @1277/05), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

5.º Recurso núm. 1082/08, interpuesto por don Salvador Aragón Domínguez contra la desestimación presunta de los recursos de alzada deducidos contra la resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 2.10.07, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Realenga de Almargen a Sierra de Yeguas», en su totalidad, en el término municipal de Campillos (Málaga) (VP @1277/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

6.º Recurso núm. 1084/08, interpuesto por doña M.ª Cruz Aragón Mesa y otros contra la desestimación presunta de los recursos de alzada deducidos contra la resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 2.10.07, por la que se aprueba el deslinde de

la vía pecuaria denominada «Realenga de Almargen a Sierra de Yeguas», en su totalidad, en el término municipal de Campillos (Málaga) (VP @1277/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

7.º Recurso núm. 1085/08, interpuesto por don Agustín Aragón Galán contra la desestimación presunta de los recursos de alzada deducidos contra la resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 2.10.07, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Realenga de Almargen a Sierra de Yeguas», en su totalidad, en el término municipal de Campillos (Málaga) (VP @1277/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

8.º Recurso núm. 1381/08-S.1.ª, interpuesto por don Ramiro Rivera López, doña Carmen Rivera López, don Pascual López Ruiz y otros contra la desestimación presunta de los recursos de alzada deducidos contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 10.7.07, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real Camino de Granada», en el tramo que va desde el término municipal de Martos hasta el límite de términos con Higuera de Calatrava y el Descansadero-Abrevadero de la Pocica, en el término municipal de Torredonjimeno (Jaén) (VP@1814/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

9.º Recurso núm. 13/09, interpuesto por Mármoles Sandoval, S.L., contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 14.10.08, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 16.3.06, por la que se acordó la caducidad del expediente de Evaluación de impacto ambiental denominada «Concesión derivada de explotación Odisea núm. 30.476», en el término municipal de Castril (Granada) (expte. 946/03), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

10.º Recurso núm. 572/08, interpuesto por don Ángel Velarde Borrero contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 19.5.08, denegatoria de permiso por reducción de jornada (AMA), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de febrero de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Mesta», tramo desde el límite de término de El Guijo hasta el Arroyo de Santa María, en el término municipal de Torrecampo, en la provincia de Córdoba. VP @ 2608/06.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Mesta», tramo desde el límite de término de El Guijo hasta el Arroyo de Santa María, en el término municipal de Torrecampo, en la provincia de Córdoba, instruido por

la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Torrecampo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de febrero de 1958, publicada en el BOE de fecha 21 de mayo de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Mesta», tramo desde el límite de término de El Guijo hasta el Arroyo de Santa María, en el término municipal de Torrecampo, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, integrada en la ruta que conecta la ciudad de Córdoba con la provincia de Ciudad Real.

Mediante la Resolución de fecha de 31 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 1 de febrero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 231, de fecha 27 de diciembre de 2006.

A dicho Acto se presentó una alegación, que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 86, de fecha 15 de mayo de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones por parte de los interesados.

Quinto. En abril de 2008, la Delegación Provincial de Córdoba realizó una modificación de coordenadas UTM respecto a las presentadas tanto en el acto de apeo como en la propuesta presentada en Exposición Pública, provocadas porque no se mantenía constante la anchura de 75,22 metros, en toda su longitud.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procedió a la apertura de trámite de audiencia notificándose a los interesados, en el que se pudo consultar cuantos documentos componen el presente expediente, concediendo un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos que estimen pertinentes, sin haberse presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de enero de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes